



Bogotá, D.C., 3 de octubre de 2007

AUTO No. 2746

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-51062 del 17 de mayo de 2007, la empresa PROVEER SURAMERICANA LTDA. solicitó el pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Importación de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono HCFC-123, HFC-125 y HFC-227ea”, el cual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

Que este Ministerio por Auto No. 1532 de junio 21 de 2007 declaró que el proyecto: “Importación de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono HCFC-123, HFC-125 y HFC-227ea”, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá D.C., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante radicado 4120-E1-101580 del 1 de octubre de 2007, la empresa PROVEER SURAMERICANA LTDA., por intermedio de su representante legal Ilma Martínez Pachón, solicitó licencia ambiental para el proyecto “Importación de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono HCFC-123, HFC-125 y HFC-227ea”, anexando los requisitos establecidos en el Decreto 1220 de 2005.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º, establece que compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales (...).

Auto 2746 del 3 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de éste Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3° del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental, presentado por la señora ILMA MARTÍNEZ PACHÓN representante legal la empresa PROVEER SURAMERICANA LTDA. con N.I.T. 830054377-4, para el proyecto “Importación de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono HCFC-123, HFC-125 y HFC-227ea”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa PROVEER SURAMERICANA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa PROVEER SURAMERICANA LTDA.

Auto 2746 del 3 de octubre de 2007

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Exp. LAM 3923 (NDA 0082)
Proyectó: Bibiana Rojas - Abogada DLPTA